



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Arturo Marulanda Aristizabal.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-00393
Auto Interlocutorio	067
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la misma, como lo indicó la parte demandante en el escrito de demanda, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor Carlos Arturo Marulanda Aristizabal contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994332e8d3f8ce09708ad1f30494839e466e33fda05a4c97f9a1953a29e2b5b7**

Documento generado en 15/03/2024 07:31:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>